



Asamblea General

Distr. limitada
13 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 19 b) del programa

Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

Tailandia*: proyecto de resolución

Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo², la Declaración de Mauricio³ y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.



Insulares en Desarrollo⁴, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶ en particular el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁷,

Reafirmando además su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando los documentos finales y las decisiones de todas las conferencias y los procesos de las Naciones Unidas relacionados con las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁸, y la Nueva Agenda Urbana,

Recordando también su resolución 70/202, de 22 de diciembre de 2015, y todas las resoluciones anteriores sobre el tema,

Reafirmando que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen constituyendo un caso especial en cuanto al desarrollo sostenible debido a sus vulnerabilidades singulares y particulares, y que siguen teniendo problemas para alcanzar sus objetivos en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y

⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁵ Resolución 69/15, anexo.

⁶ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷ Resolución 66/288, anexo.

⁸ Resolución 69/283, anexo II.

reconociendo la titularidad y el liderazgo de los pequeños Estados insulares en desarrollo para superar algunos de esos problemas, destacando al mismo tiempo que, sin la cooperación internacional, seguirá siendo difícil que lo consigan,

Reconociendo que el cambio climático y la elevación del nivel del mar continúan representando un riesgo significativo para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y que, en algunos casos, representan la peor amenaza para su supervivencia y viabilidad, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la celebración del Acuerdo de París, en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁹,

Reafirmando que los océanos y los mares, junto con las zonas costeras, son un componente esencial del ecosistema terrestre y están intrínsecamente vinculados al desarrollo sostenible, incluido el de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y reafirmando también que la salud, productividad y resiliencia de los océanos y las costas son cruciales para lograr, entre otras cosas, la erradicación de la pobreza, el acceso a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, los medios de subsistencia, el desarrollo económico y los servicios esenciales de los ecosistemas, incluido el secuestro del carbono, y constituyen un elemento importante de la identidad y cultura de la población de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y los progresos logrados, entre ellos, la convocatoria de su comité directivo sobre las alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la celebración de un diálogo oficioso entre asociados para hacer un balance de la situación durante el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible el 18 de julio de 2016, la celebración del primer diálogo mundial entre múltiples interesados sobre las alianzas con los pequeños Estados insulares en desarrollo el 22 de septiembre de 2016, durante el debate general del septuagésimo primer período de sesiones, y el anuncio de un modelo normalizado de presentación de informes para las alianzas en junio de 2016,

Observando con aprecio el establecimiento de la Red Mundial Empresarial para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que permitirá compartir las mejores prácticas y las lecciones aprendidas entre el sector empresarial de los pequeños Estados insulares, y su contribución al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y alentando su coherencia con el Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la reunión del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible sobre el tema “Lograr que la Agenda 2030 produzca buenos resultados para los pequeños Estados insulares en desarrollo, sobre la base de la Trayectoria de SAMOA”, celebrada el 14 de julio de 2016, y recordando la resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, titulada “Seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial”;

Reconociendo la importancia crucial de movilizar recursos de todas las fuentes para aplicar de forma efectiva la Trayectoria de Samoa,

⁹ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

Reconociendo también que, pese a los notables esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la movilización de sus limitados recursos, sus progresos en el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y en la ejecución del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio han sido desiguales, que algunos han sufrido un retroceso económico y que siguen existiendo importantes desafíos,

Acogiendo con beneplácito la cooperación y el apoyo que viene brindando desde hace tiempo la comunidad internacional, que ha desempeñado un papel importante a la hora de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a progresar en la superación de sus vulnerabilidades y respaldar sus iniciativas de desarrollo sostenible, y recordando el párrafo 19 de la Trayectoria de Samoa, en que se exhorta a reforzar esta cooperación,

Reafirmando la necesidad de incorporar el desarrollo sostenible en todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales, y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo logren el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General [69/15](#), de 14 de noviembre de 2014, y [70/202](#), de 22 de diciembre de 2015¹⁰;

2. *Insta* a que se apliquen pronta y eficazmente las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁵, se cumplan los compromisos y se pongan en práctica las alianzas que se anunciaron en la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, se apliquen las disposiciones relativas a los medios de ejecución y se proceda a su supervisión, seguimiento y examen efectivos;

3. *Acoge con beneplácito* el compromiso constante de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y seguir buscando, entre otras, nuevas soluciones para las graves dificultades a que hacen frente esos Estados y hacerlo de manera concertada a fin de apoyar la aplicación de la Trayectoria de Samoa;

4. *Recuerda* las prioridades del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo indicadas en la Trayectoria de Samoa, y establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹ así como los documentos finales de todas las conferencias y los procesos conexos de las Naciones Unidas;

5. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017, de acuerdo con lo decidido en la resolución [70/303](#), de 9 de septiembre de 2016, y ofrecerá una oportunidad excepcional para mantener el

¹⁰ [A/71/267](#).

¹¹ Resolución [70/1](#).

impulso político con que lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y aplicar la Trayectoria de Samoa;

6. *Acoge con beneplácito también* los progresos realizados en la elaboración de un programa de acción para abordar los problemas alimentarios y nutricionales a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se solicitó en la Trayectoria de Samoa;

7. *Acoge con beneplácito además* las iniciativas y los programas en apoyo de las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y en apoyo de la aplicación de la Trayectoria de Samoa, y alienta la elaboración de otras iniciativas en este sentido;

8. *Reconoce* a ese respecto que los pequeños Estados insulares en desarrollo se han comprometido a aplicar la Trayectoria de Samoa y que están movilizando recursos en los planos nacional y regional a tal efecto, pese a su limitada base de recursos, y exhorta a la comunidad internacional a que preste asistencia y apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación de la Trayectoria de Samoa, entre otras cosas integrando sus disposiciones en sus políticas y marcos de desarrollo nacionales y regionales;

9. *Insta* a todos los asociados a que integren la Trayectoria de Samoa en sus respectivos marcos, programas y actividades de cooperación, según proceda, a fin de asegurar su seguimiento y aplicación efectivos;

10. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales y otros asociados multilaterales para el desarrollo a que sigan apoyando a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos para ejecutar estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible incorporando las prioridades y las actividades de esos Estados en sus marcos estratégicos y programáticos pertinentes, en particular por medio del proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tanto a nivel nacional como regional, de conformidad con sus mandatos y sus prioridades generales;

11. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye los esfuerzos que despliegan los pequeños Estados insulares en desarrollo con el objetivo de fortalecer la cooperación para aumentar las medidas de adaptación al cambio climático;

12. *Subraya* la necesidad de tener debidamente en cuenta los problemas y las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las conferencias y los procesos principales de las Naciones Unidas;

13. *Recuerda* el párrafo 12 de su resolución [70/202](#), a este respecto toma nota con aprecio de las conclusiones iniciales del examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo realizado por la Dependencia Común de Inspección¹² y solicita a la Dependencia que le presente urgentemente los resultados completos del examen como una adición al informe del Secretario General antes de que finalice 2016, a fin de poder examinarlos en su septuagésimo primer período de sesiones;

¹² Véase [A/71/324](#).

14. *Observa* que, según las conclusiones iniciales, los recursos no han aumentado en un período en el que se han ampliado significativamente los mandatos de la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y los de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y, a este respecto, destaca la necesidad de asignar recursos adecuados acordes con todos los mandatos existentes relacionados con los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidos los enunciados en la Trayectoria de Samoa;

15. *Subraya* el importante papel que desempeñan la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Oficina del Alto Representante al ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo conforme a sus mandatos respectivos, incluidos los enunciados en la Trayectoria de Samoa, y las insta a coordinar más su labor en este sentido;

16. *Solicita* a la Secretaría, en particular a la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y a la Oficina del Alto Representante, que aclare más la función y el programa de trabajo del Grupo Consultivo Interinstitucional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, los criterios para integrarlo y las actividades de divulgación destinadas a los interesados, con miras a aumentar la coherencia y la coordinación eficaz de las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y los interesados pertinentes y mejorar la comunicación y las consultas con los Estados Miembros;

17. *Recuerda* el párrafo 14 de su resolución [70/202](#) y observa que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible dedicará tiempo suficiente en su reunión de 2017 y en sus futuras reuniones a seguir abordando los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo y el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa, y alienta al foro político de alto nivel a que dedique suficiente atención a esos debates, habida cuenta de que los pequeños Estados insulares en desarrollo constituyen un caso especial en lo que respecta al desarrollo sostenible, así como a las enseñanzas extraídas de los procesos de seguimiento y examen de las conferencias anteriores sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus documentos finales, por ejemplo, mediante la incorporación de las perspectivas de los pequeños Estados insulares en desarrollo en los informes, paneles y documentos de política, la representación de expertos y encargados de adoptar decisiones y la consideración de las perspectivas de los pequeños Estados insulares en desarrollo en las reuniones del foro político de alto nivel;

18. *Recuerda también* el párrafo 11 de su resolución [70/299](#) e insta a que se tomen medidas eficaces para reducir la carga de presentación de informes de los pequeños Estados insulares en desarrollo estableciendo vínculos coherentes, coordinados y eficaces entre las disposiciones de seguimiento y examen de la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030;

19. *Insta* a la comunidad internacional a que ayude a los pequeños Estados insulares en desarrollo a fortalecer la capacidad de sus oficinas de estadística y sus sistemas de datos estadísticos para asegurar el acceso a datos de gran calidad,

oportunos, fiables y desglosados, con el fin de apoyar la aplicación, el seguimiento y el examen de la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030;

20. *Decide* examinar los progresos hechos gracias a la aplicación de la Trayectoria de Samoa para atender las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, con el fin de generar una voluntad política y un compromiso renovados, evaluar los progresos logrados, las lecciones aprendidas y las tendencias, las brechas y los desafíos nuevos y emergentes, e impulsar nuevas actividades para acelerar la aplicación, y con este fin decide también convocar un examen de alto nivel de dos días de duración en septiembre de 2019, como parte de su septuagésimo cuarto período de sesiones, y considerar las modalidades del examen antes de que termine su septuagésimo primer período de sesiones;

21. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa y sobre la aplicación de la presente resolución, y que al preparar el informe consulte a los Estados Miembros, los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales si procede, teniendo en cuenta la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas, así como a todas las organizaciones nacionales, regionales y subregionales competentes, con miras a hacer un balance de la situación y analizar los progresos;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”.